

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 2º de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto termina proceso por pago total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Rosalba Quintero De Duque
Demandado	: Elizabeth Jiménez Bermúdez José Hernán Pechene Largacha
Radicado	: 2019-320-00

Dos (2º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por ajustarse a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho decretará la terminación del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por ROSALBA QUINTERO DE DUQUE en contra de ELIZABETH JIMENEZ BERMUDEZ y JOSE HERNAN PECHENE LARGACHA, por pago total de la obligación.

Igualmente se decretará el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble gravado con la hipoteca y la cancelación del gravamen hipotecario.

Por último, se dispondrá el desglose de los documentos presentados como base para el cobro, con las constancias correspondientes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido ROSALBA QUINTERO DE DUQUE en contra de ELIZABETH JIMENEZ BERMUDEZ y JOSE HERNAN PECHENE LARGACHA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-164144 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de a ELIZABETH JIMENEZ BERMUDEZ y JOSE HERNAN PECHENE LARGACHA.

Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio correspondiente, informado que el oficio N° 2227 del 7 de junio de 2019, remitido por este despacho, quedó sin efectos, para que se sirva proceder de conformidad.

Remítase el precitado oficio apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico ricardini69@hotmail.com, para que proceda a su trámite.

Requírase al secuestre actuante señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que haga entrega del bien a su cargo a quien lo tenía al momento de la diligencia en el término de 3 días y rinda cuentas finales de su gestión en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a la comunicación que de esta decisión se le haga.

Líbrese por el Centro de Servicios, la comunicación correspondiente.

TERCERO: Los gastos por concepto de los honorarios finales del secuestre, si se fijan, serán cubiertos por las partes.

CUARTO: SE ORDENA LA CANCELACIÓN de la hipoteca constituida mediante la escritura pública N° 1387 del 14 de agosto de 2018, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia.

Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio correspondiente al señor Notario Segundo del Círculo de Armenia, para que sirva proceder de conformidad.

Remítase el precitado oficio apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico ricardini69@hotmail.com, para que proceda a su trámite.

QUINTO: SE ORDENA EL DESGLOSE de la letra de cambio No 21110809527 y de la escritura pública N° 1° 1387 del 14 de agosto de 2018, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, con la constancia de que el proceso se terminó por pago total de la obligación, conforme con lo considerado; previo el pago de las expensas necesarias.

Por el Centro de Servicios Infórmese al apoderado judicial de la parte demandante el tramite para la entrega de los precitados documentos al correo electrónico ricardini69@hotmail.com -

SEXTO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 37** DEL 3 DE MARZO DE 2021
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c41e6ee5f45d3a571bcbfcb2ad2c3b590a851ce401ed792b81deba98abdb21ed
Documento generado en 28/02/2021 06:44:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>